



Rosario, 10 de Junio de 2011

Sr. Hernán Charosky

Domicilio: Piedras 547, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DECRETO N° 518 /43

Art. 25.- Toda notificación se considerará efectuada el día de la fecha en que ella se realice.

Art. 27.- Toda vista o traslado que se acuerde en los expedientes, será evacuada en el término de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente de la notificación, siempre que no se acordara un plazo especial distinto.

Art. 28.- Los interesados no podrán retirar los expedientes, pero para evacuar las vistas o traslados, se les permitirá examinarlos en la oficina respectiva, no siendo obligatorio el darles copia de los escritos que motiven la vista o traslado.

LEY N° 2756

66.- Contra las resoluciones del Intendente Municipal, dictadas de oficio o a petición de partes, procederá el recurso de reconsideración, tendiente a dejarlas sin efecto o modificarlas...

Art. 67.- El recurso se interpondrá dentro del término de diez días hábiles administrativos, contado desde la notificación de la resolución al interesado, sin computarse el día en que ésta se verifique. En el escrito de interposición del recurso se expondrán las razones de hecho y de derecho en que se funda la impugnación y en su caso, se ofrecerá la prueba que se estime necesaria, para cuya producción se fijará un plazo no mayor treinta días hábiles administrativos.

Art. 69.- Si la resolución hubiese sido dictada por una autoridad municipal con poder de resolver, que no sea el Intendente Municipal o por un ente autárquico del municipio, será susceptible del recurso de reconsideración, que se deducirá, sustanciará y resolverá de acuerdo con las normas que antecedan. La decisión que en tal caso recaiga, será apelable por ante el Intendente Municipal. El recurso se interpondrá dentro de los diez días hábiles administrativos, posteriores a la notificación al interesado, ante el órgano que hubiese dictado la resolución. Este concederá el recurso, si ha sido deducido en término, y elevará el expediente al Intendente Municipal por medio de la Secretaría que corresponda.

70.- Se entenderá que existe denegación tácita si el órgano apelado no se expide sobre la revocatoria dentro del plazo de treinta días hábiles administrativos. En tal supuesto, el interesado podrá recurrir directamente ante el Intendente Municipal, pidiendo se requiera el expediente y se le conceda el recurso de apelación.

Art. 71.- Notificado de la recepción del expediente o, en su caso, de la concesión del recurso, el recurrente fundará la apelación dentro del término de diez días hábiles administrativos, exponiendo los motivos de hecho y de derecho que estime pertinentes.

Art. 73.- Cuando el procedimiento de sustanciación de los recursos estuviese paralizado durante seis meses sin que el interesado instase su prosecución, se operará su caducidad por el simple transcurso del tiempo, sin necesidad de declaración alguna.

HORARIO:

DE 7.00 A 13.00 HS.

Comunico a Ud. Que en el expediente N° 13633-C-11 seguido por UD. se ha proveído lo siguiente: *“teniendo en cuenta el dictamen N° 875/2011 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, notifíquese al reclamante que no corresponde hacer lugar a lo solicitado en virtud que:*


- a) *El Municipio de Rosario no se encuentra alcanzado dentro del ámbito de aplicación contemplado en el Art. 2° del Decreto Provincia' N° 692/09, puesto que conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, los municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de las funciones que le son propias; forman sus rentas, administran libremente sus bienes. Independientemente de ello, de estarlo, no debe hacerse lugar a lo peticionado, atento que el pedido excede ampliamente la información alcanzada por el citado Decreto, dado que el artículo 13° del mismo dispone que la información debe ser brindada en el estado que se encuentre al momento de efectuarse la petición, no habiendo obligación de procesarla ni ordenarla, ni realizar una investigación para responder al pedido, ni contestar preguntas;*
- b) *Que si bien en el Municipio de Rosario se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 7249 que dispone en su Art. 1° (modificado por Ord. N° 7827) el derecho de todo ciudadano de solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna en cuanto a su relación con el municipio, lo aquí peticionado no se encuentra alcanzado por dicha disposición en cuanto excede en su contenido lo considerado como “información” a los fines de la citada ordenanz...*

En tal sentido el Art. 3° de la misma dispone: "se considera información a los fines de esta Ordenanza todo documento donde consten actos administrativos o las actuaciones que sirven de base o antecedentes de los mismos, las constancias contenidas en expedientes administrativos que se encuentren en posesión o bajo control del órgano requerido, no teniendo este el deber de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido o de responderlo

c) "Independientemente de lo dispuesto en el Municipio de Rosario rige el Decreto 518/43 regulador de los procedimientos administrativos, que exige que todo peticionante constituya domicilio en el radio Municipal. Con respecto al lugar de presentación del escrito se transcribe a continuación el artículo 1° del decreto 518/43 modificado por el decreto 1281/00" : Todo escrito deberá ser presentado en la Mesa General de Entradas y Archivo General o en reparticiones y/o distritos descentralizados o a descentralizarse mediante el sistema vigente.- Los Jefes de esas reparticiones, rechazarán todos aquellos que no se ajusten a las prescripciones del presente decreto Y/o los que no guarden corrección en su forma y estilo.- Los escritos posteriores se presentarán igualmente en la misma forma que la descrita en el párrafo anterior no generando una nueva carátula, sino un anexo que se identificará con números a partir del "1".- A los interesados se les entregará una tarjeta con el número del expediente de referencia mas el número del anexo, el asunto de que se trata el mismo, fecha y hora de presentación sellado (si correspondiere) y el destino del expediente donde va a agregarse, se dará trámite dentro de las 24hs. de su recepción. A tal fin se dejará constancia del número, letra y año del expediente referido.- Estos escritos deberán foliarse también por orden correlativo **Firmado:** Dra. Carmen Donadío, Subsecretaria Legal y Técnica.

Queda debidamente notificado

Saludo a Ud. atte.


ELIZABETH A. MAZZARINI
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Gobierno
Municipalidad de Rosario